



Resolución Directoral Nro. 00001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 06 de enero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 195-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento; los Memorandos N° 2466-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y N° 2647-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y los Informes Técnicos N° 0002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-MCGT y 00087-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-MCGT, de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal N° 460-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Entidades del Estado se rigen por el Principio de organización e integración, en cuya virtud dichas Entidades se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la norma citada, dispone que las funciones de administración interna se ejercen en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas y estas deben estar referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados; asimismo, el numeral 5 dispone que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben contar con documentos de gestión que cumplan los criterios referidos;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la norma citada dispone en el numeral 72.2 de su Artículo 72, que *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, dentro de este marco normativo, el Programa Subsectorial de Irrigaciones aprobó, mediante Resolución Directoral N° 14-2020-MINAGRI-PSI, la Directiva General N° 01-2020-MINAGRI-PSI-DE "Directiva para la Gestión de Directivas del PSI" dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentra el proyecto de Directiva objeto del presente resolutivo;

Que, la Unidad de Administración, en su calidad de órgano formulador, presentó, a través de los documentos de vistos, el proyecto de Directiva General "Procedimiento para la gestión documentaria física y digital a través del Sistema de Gestión Documentaria del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI-MIDAGRI", remitiéndolo a conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, en observancia de lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva para la Gestión de Directivas del PSI, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, procedió a la revisión y evaluación del proyecto de directiva general, señalando en un extremo de su Informe N° 195-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS: *"(...) La finalidad del proyecto de Directiva es simplificar el trámite documentario, tanto para los usuarios externos e internos y que permitan realizar el seguimiento de los documentos que ingresan al PSI"*, otorgando la conformidad de la citada Directiva y recomienda la continuidad del trámite correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 0014-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Directiva General "Procedimiento para la gestión documentaria física y digital a través del Sistema de Gestión Documentaria del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI-MIDAGRI", la misma que forma parte de la presente resolución.



Resolución Directoral Nro. 00001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo Segundo. - Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución y la directiva aprobada en el artículo precedente, en el portal web institucional de la entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

«RDELGADO»

**RENATO ADRIÁN DELGADO FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**